

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES
COROZAL - SUCRE

Ref: VERBAL DE RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS

DEMANDANTE: CLARENA ARRIETA MEZA

DEMANDADA: ARLETH ANIT ARRIETA MEZA

RADICACIÓN: 702153103001-2021-00010-00

Revisando de oficio el auto fechado el día 07 de febrero del 2022, se puede observar que esta unidad judicial cometió un error en la transcripción de una de las matrículas inmobiliarias, ya que el número digitado para el predio de VILLA ALICIA no corresponde con el que se encuentra en el certificado de libertad y tradición del inmueble aportado en debida forma por el demandante en el escrito en donde solicita la medida de secuestro.

Por lo que, revisando acuciosamente, se observó que existió un error aritmético involuntario por parte de este despacho al establecer que la matrícula inmobiliaria del predio VILLA ALICIA era la N° 347-28241, cuando según el escrito aportado y el certificado que refleja la situación del bien indican que este bien se encuentra bajo el número **347-2910**.

Por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P, el operador judicial en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, mediante auto interlocutorio podrá corregir los errores puramente aritméticos en que haya incurrido la providencia disposición que también se aplicará a los casos de error por omisión o cambio de palabra, o alteración de estas, siempre que estén contenidos en la parte resolutive no incidan en ella.

Como quiera que estamos en un error meramente aritmético que no revoca ni reforma lo expuesto en la providencia, se procederá a hacer la corrección del error, por consiguiente, se corrige la parte resolutive del auto fechado el catorce (07) de febrero de 2021.

Por lo antes expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Corríjase único de auto del 07 de febrero de 2022, en referencia a la matrícula inmobiliaria del pedio denominado VILLA ALICIA, el cual quedara así:

PRIMERO: COMISIONAR al Municipio de San Pedro-Sucre para que se sirva practicar la audiencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. No. 347-2223, 347-14036, 347-28236, 347-28241 y **347-2910**, de la Oficina de instrumentos Públicos de Sincé., ubicados en: Predio rural denominado PERIQUILLO LOTE 6 ubicado en jurisdicción del municipio de San Pedro, PERIQUILLO LOTE 1 ubicado en jurisdicción del municipio de San Pedro, Inmueble rural denominado NUEVA ZELANDIA ubicado en jurisdicción del municipio de San Pedro, Predio rural denominado BELLAVISTA ubicado en jurisdicción del municipio de San Pedro y Predio rural denominado VILLA ALICIA ubicado en jurisdicción del municipio de San Pedro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZA

Firmado Por:

Clarena Lucia Ordoñez Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fd63f0903be57eac99a805174c96d15fab968cc7daf9443afbc24f0e6870df**
Documento generado en 09/03/2022 07:06:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>